



**JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
IBAGUE TOLIMA**

**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

*Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho INFORMA a las demás autoridades Judiciales sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:*

<b>Número del Proceso</b>	<b>Matrícula inmobiliaria</b>	<b>Cédula Catastral</b>	<b>Nombre del Predio</b>	<b>Fecha</b>	<b>Actuación</b>
73001-31-21-002-2013-00113-00	355-55519	00-01-0022-0017-000	PREDIO <b>LAS BOCAS</b> VEREDA BELTRAN EN EL MUNICIPIO DE ATACO TOLIMA.	26 AGOSTO 2013	ADMISION SOLICITUD

**Extracto Admisión Solicitud parte Resolutiva**

PRIMERO: ADMITIR la SOLICITUD ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por el señor ....., identificado con Cédula de Ciudadanía No. .... de ....., respecto del bien inmueble LAS BOCAS que hace parte de un terreno de mayor extensión denominado catastralmente como CAMPOALEGRE, identificado con matrícula Inmobiliaria No. 355-55519 y código catastral 00-01-0022-0017-000, predios este que se encuentran ubicado en la vereda Beltrán, del municipio de Ataco - Tolima-, cuenta con una

extensión de cuatro mil dos metros cuadrados (0,4002 Has).

SEGUNDO: ORDENAR al señor(a) Registrador(a) de la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio de Chaparral (Tolima), registrar en el folio de Matrícula No 355-55519 correspondiente al predio de mayor extensión, la solicitud de Restitución y Formalización respecto de los predios LAS BOCAS, que hace parte del inmueble identificado con el folio de matrícula atrás citado.

TERCERO: Por cuanto al predio LAS BOCAS, respecto del cual se solicita la RESTITUCION y FORMALIZACION, es de menor extensión no es viable ordenar la sustracción provisional del comercio, ya que el folio de matrícula corresponde a un predio de mayor extensión y se pueden ver afectados derechos de terceras personas .

. CUARTO: OFICIAR al señor(a) Registrador(a) de la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio de Chaparral (Tolima), para efectos de que allegue a este despacho los antecedentes registrales, del inmueble denominado registralmente como CAMPOALEGRE, identificado con folio de matrícula No 355-55519, que corresponde al predio de mayor extensión, del cual hace parte el predio LAS BOCAS.

QUINTO: Como quiera que en la solicitud se solicita la formalización del predio LAS BOCAS, se ORDENA al señor(a) Registrador(a) de la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio de Chaparral (Tolima), se inscriba en el folio de Matrícula No. 355-55519, que corresponde al predio de mayor extensión denominado CAMPO ALEGRE, la demanda de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio, iniciada por el señor ....., respecto del inmueble LAS BOCAS.

SEXTO: Ordenar la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales sobre los predios cuya restitución se solicita, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble o predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación, en consecuencia ofíciase a través de circular, al Honorable Tribunal Superior de Ibagué Sala Civil Familia, al Juzgados Civiles del Circuito de Chaparral (Tolima), Juzgados Civiles Municipales de Chaparral (Tolima), Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco (Tolima), Juzgado Promiscuo de Familia de Chaparral (Tolima) a la Inspección de Policía de Ataco (Tolima), a las Notarías Primera, Segunda, Tercera, Cuarta , Quinta, Sexta, Séptima, y Octava del círculo de Ibagué Tolima, Notaria única de Ataco (Tolima) y Notaria

única de chaparral (Tolima), de igual forma al INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL "INCODER" y a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA".

SEPTIMO: Requiérase, a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, al Instituto Colombiano de desarrollo Rural Incoder, para que pongan al tanto a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, a las Notarías y a sus dependencias u oficinas territoriales, sobre las actuaciones o requerimientos que se lleven a cabo dentro del proceso de Restitución; de igual manera llévase a cabo la publicación en la página WEB de la Rama Judicial destinada para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 1448 de 2011 .

OCTAVO: Se ordena la publicación de la admisión de esta solicitud en los términos del literal E del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan derechos legítimos sobre los predios a restituir, los acreedores de las obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia Circulación Nacional, esto es El tiempo o el Espectador. de igual forma este despacho ordena emisión radial en una Emisora local del Municipio de Ataco, Chaparral y/o Ibagué (Tolima), o en Televisión Nacional RCN Y/O Caracol.

NOVENO: Como quiera que la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RESTITUCION DE TIERRAS DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA, manifiesta que el señor ....., falleció, requiérase a dicha entidad para que a través suyo se allegue el Registro Civil de Defunción del citado señor.

DECIMO: Oficiése a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Ataco, Departamento del Tolima, para que en el término perentorio de diez (10) días informe a este Despacho los valores adeudados por concepto de impuesto predial, valorización, u otras tasas o contribuciones de orden Municipal, así mismo el periodo (año por año) en el cual se generó dichos valores adeudados, respecto del predio denominado LAS' BOCAS, que hace parte del predio de mayor extensión, identificado con matrícula inmobiliaria No. 355-55519, Y el Código Catastral No, 00-01-0022-0017-000.

DECIMO PRIMERO: Oficiése a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, informándole sobre la admisión de la presente demanda, con el fin de que previamente a que se adopte cualquier determinación dentro de la exploración OPERADOR ANH, en que se vea afectado el predio LAS BOCAS, que hace parte del predio de mayor extensión, identificado con matrícula inmobiliaria No. 355-55519 y

código catastral No. 00-01-0022-Q017- 000, se informe a este despacho lo pertinente. Adjúntese los planos de Georeferenciación predial.

DECIMO SEGUNDO: Ofíciase a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Ataco, al Comando del Departamento de Policía Tolima, y al Comité de seguimiento de Restitución de tierras del Ministerio de Defensa, para que en el término perentorio de diez (10) días, emitan un concepto respecto de las condiciones de seguridad y orden público de la vereda Beltrán, del municipio de Ataco (Tolima), así mismo, si la Restitución jurídica y/o material de los bienes inmuebles implicaría un riesgos para la vida o integridad personal de los restituidos o de sus familia.

DECIMO TERCERO: Ofíciase al Concejo Municipal y a la Alcaldía Municipal de Ataco - Tolima, igualmente, a la Asamblea Departamental del Tolima, para que dentro del término de diez (10) días, informen a este Despacho los programas de desarrollo y de acción propuestos y ejecutados frente a temas tales como educación, infraestructura, productividad agrícola, incentivos y alivios económicos a favor de las víctimas del conflicto armado y de la población campesina favorecida con la Política Nacional de Restitución de Tierras, específicamente en la vereda de dicho Municipio, así mismo informar las medidas adoptadas para contrarrestar o prevenir circunstancias fácticas que alteren el orden público de dicha comunidad frente al orden público.

DECIMO CUARTO: Ofíciase a la Secretaría de Desarrollo físico del Departamento del Tolima, para que en el término perentorio de diez (10) días, sirva informar al despacho los proyectos que dentro del marco del Plan de Desarrollo del Tolima se ejecutaron, se están ejecutando y los que se proyectan a futuro, en cuanto a la infraestructura vial y demás relacionados con la adecuación y mejoramiento de vías del municipio de Ataco – Tolima especialmente en la vereda Beltran de dicho municipio, así mismo, el estado de las gestiones que ha realizado esta Secretaria frente proyectos de redes de electrificación y vivienda.

DECIMO QUINTO: Ofíciase a la Secretaría de Educación Departamental para que en el término perentorio de diez (10) días, comuniquen a este estrado judicial los centros educativos que se encuentren en actividad académica en la vereda Beltrán, del municipio de Ataco- Tolima-, de igual forma indicar la planta de personal que labora en dichas instituciones educativas, si se presta el servicio educativo de nivel básica primaria y secundaria en todos sus ciclos y el estado de dichas instalaciones.

DECIMO SEXTO: Ofíciase a la Secretaría de Salud Departamental del Tolima para que en el término perentorio de diez (10) días, informen si en la actualidad existen centros de salud en funcionamiento en la vereda Beltrán, del municipio de Ataco- Tolima-, así mismo, el nivel del servicio que presta, el estado de las instalaciones, personal médico, instrumentaría, elementos de dotación para el funcionamiento del mismo, ambulancias, la capacidad de atención y prestación del servicio médico a los habitantes de dicha zona.

DECIMO SEPTIMO: Oficiése a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario - Tolima- para que en el término perentorio de diez (10) días, se sirva informar al despacho los proyectos que dentro del marco del Plan de Desarrollo del Tolima se ejecutaron, se están ejecutando y los que se proyectan a futuro, en cuanto a la infraestructura vial y demás relacionados con la adecuación y mejoramiento de vías del municipio de Ataco - Tolima- especialmente en la vereda Beltrán de dicho municipio, así mismo, el estado de las gestiones que ha realizado esta Secretaría frente proyectos de redes de electrificación y vivienda, educación y salud.

DECIMO OCTAVO: Oficiar al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" Regional - Tolima para que en el término perentorio de diez (10) días, informen a este despacho los programas educativos de capacitación agrícola o ganadera que oferta esta entidad para la población desplazada por la violencia, las cuales retornan a sus propiedades rurales en el municipio de Ataco - Tolima.

DECIMO NOVENO De igual forma oficiése a la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA" para que sirva informar a este Despacho si ante esta Corporación se encuentra tramitando alguna solicitud de Licencia Ambiental para la ejecución de actividades ambientales contempladas en el Artículo 1 del Decreto 501 de 1995, Artículo 3 del Decreto 883 de 1997, Artículo 49 de la Ley 99 de 1993, Artículos 28 del Decreto 2811 de 1974 y demás normas concordantes, del predio denominado LAS BOCAS, inmueble que hace parte de un predio de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria, 355-55519 Y código catastral No 00-01-0022-0017-000, si al verificar la base de datos. CORTOLIMA establece la existencia de solicitudes Ambientales de los predios señalados con anterioridad. esta corporación deberá suspender cualquier tipo de trámite administrativo que verse o afecte dichos predios, igualmente, enviar la información de las personas que solicitaron dichas licencias ambientales, así mismo, se ordena a CORTOLIMA, practicar inspección ocular a los predios anteriormente enunciados en el término de 15 días, para que emita un concepto técnico, estableciendo si el mismo se encuentran en zona de deslizamiento y flujos de detritos e intenso cárcavamiento asociado, amenaza media u otro desastre natural; si dicho riesgo es mitigable y que obras se requieren para amortiguar el mencionado riesgo y si es realizable o no, para lo cual se ordena remitir copia del Plano Predial Catastral obrante en el expediente.

VIGESIMO: Notifíquese la admisión de esta solicitud al Señor Alcalde Municipal de Ataco (Tolima) o quien haga sus veces y al Ministerio Público.

VIGESIMO PRIMERO: Se hace saber a los posibles opositores que cuentan con un término de 15 días siguientes a la publicación del auto

admisorio de la solicitud de restitución, para presentar sus oposiciones de conformidad con lo establecido al artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

VIGESIMO SEGUNDO: Téngase como apoderado de la parte solicitante al doctor ....., delegado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas dirección territorial (Tolima), como representante del solicitantes en este proceso, en los términos establecidos en la solicitud de representación judicial realizada por las víctimas que integran la parte actora, la cual fue aceptada mediante la resolución No. RID0060 del 25 de Junio de 2013.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fdo.

EL JUEZ